



Sección I: Disposiciones Generales

Disposiciones de la Guardia Civil

159 *Orden General número 1/2023, sobre el Plan Integral de Promoción del Deporte en la Guardia Civil.*

Tradicionalmente, la Guardia Civil ha centrado sus esfuerzos en la preparación y mejora de la condición física de sus componentes a través de la enseñanza de formación, durante el periodo académico; a través la enseñanza de especialización para acceder a algunas especialidades; y por medio de los planes de instrucción seguidos por determinadas unidades especiales.

En el año 2020 tuvieron inicio en el Cuerpo las revisiones derivadas del Plan de Vigilancia de la Salud, de cuyos resultados surgió la necesidad de poner en marcha el Plan Integral de Promoción del Deporte en la Guardia Civil.

El propósito de este Plan es contribuir a mejorar la salud del personal que presta servicio en la Guardia Civil a través de la implementación de una cultura del deporte y de hábitos saludables, desincentivando al mismo tiempo aquellos hábitos que sean poco recomendables desde el punto de vista de la salud.

El Plan, implantado inicialmente por la presente orden, pretende impulsar los aspectos contenidos en el artículo 104 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil. Entre los aspectos recogidos por este artículo, el Plan impulsará, entre otros, el bienestar social, la salud y el deporte del personal del Cuerpo, propiciando actividades deportivas en grupo; la formación de nuestro personal, en materias como la nutrición y la práctica de una actividad física saludable, acorde a nuestra condición física; o la propia promoción de la salud, a través del deporte.

Aspectos fundamentales del Plan, y así se hacen constar en los principios recogidos en la orden, son la concienciación de todo el personal de la Institución y la voluntariedad de quienes deseen adherirse a las posibilidades desplegadas por el Plan, dado que sin dichos principios no se podrán alcanzar los objetivos del Plan como son la implementación de una cultura del deporte y de unos hábitos saludables tanto a nivel individual como colectivo, facilitando e impulsando su adquisición, así como la disminución, y finalmente eliminación, de las costumbres que sean poco recomendables desde el punto de vista de la salud.

Así, las medidas adoptadas por la Institución fomentarán y permitirán a la totalidad de componentes de la Guardia Civil la transformación de los hábitos actuales alejados de un estilo de vida saludable en unos más beneficiosos, de tal manera que en el medio y largo plazo todo el personal que pretenda llevar a cabo de forma voluntaria este Plan novedoso para la Institución pueda ver recompensado su esfuerzo, tanto en su propio bienestar como en el reconocimiento externo, ya sea de su entorno laboral o más íntimo como el familiar.

Por todo ello, esta orden consta de veinticuatro artículos, distribuidos en cuatro capítulos. En el primero se establecen las disposiciones generales, como son el objeto, la finalidad del Plan, el ámbito de aplicación, los principios generales que deberán regir su implantación y ejecución, su organización y difusión, así como su revisión y seguimiento. Los otros tres capítulos se dedican a cada uno de los tres programas en los que se organiza el Plan, como son el Programa de adquisición de hábitos saludables, el Programa de fomento de la práctica deportiva y el Programa de monitorización de la actividad física e información de interés.



Como principales aspectos destacables de la orden se encuentran su ámbito de aplicación, en el que se encuentra no sólo el personal que presta sus servicios en la Guardia Civil, sino también el alumnado de la enseñanza de formación, el personal en la situación de reserva y el personal retirado.

Otro de los aspectos principales es el establecimiento de unos principios que regirán la implantación del Plan y su ejecución, destacando la concienciación por el personal de todos los niveles de la Institución y la voluntariedad de las acciones que del Plan se deriven.

En relación con los programas cabe destacar la novedad que supone para la Institución el establecimiento de un Programa de adquisición de hábitos saludables, encaminado a impulsar la promoción de la salud. De igual modo, supone una novedad la definición de las figuras de «personal delegado de deportes» y «personal tutor deportivo», quienes deberán dar el necesario impulso a las medidas contenidas en el Programa de fomento de la práctica deportiva y asesoramiento al personal que a él desee adherirse. Finalmente, en el Programa de monitorización de la actividad física e información de interés se contempla el desarrollo de la aplicación informática «GCactiva» para la información sobre determinadas áreas temáticas relacionadas con el Plan.

Por último, la experiencia acumulada desde su aprobación, así como las nuevas funciones que por la Jefatura de Enseñanza se deben asumir relacionadas con el Plan, hacen precisa la modificación de la Orden General número 14, dada en Madrid el día 16 de julio de 2002, de Reorganización de la Jefatura de Enseñanza, donde se crea la «Oficina del Deporte», en la que se integra la «Secretaría Permanente de la Junta Central de Educación Física y Deportes de la Guardia Civil», para la promoción e impulso de la práctica deportiva así como para prestar los apoyos necesarios tanto en las pruebas de acceso como en la participación de los miembros del Cuerpo en competiciones deportivas, entre otras funciones que se le puedan encomendar.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 4.1.h) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a propuesta del Mando de Personal, y habiendo sido informada por el Pleno del Consejo de la Guardia Civil,

Dispongo:

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Esta orden tiene por objeto establecer la organización, las medidas de coordinación y las funciones necesarias para la implantación y ejecución del Plan Integral de Promoción del Deporte en la Guardia Civil (el Plan, en adelante).

Artículo 2. Finalidad del Plan.

La finalidad del Plan es incentivar la práctica de la actividad física y deportiva de las personas que prestan sus servicios en la Guardia Civil, así como fomentar la adopción de hábitos saludables, todo ello orientado a la mejora de la condición psicofísica del personal del Cuerpo.



Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El sistema que se aprueba con esta orden será de aplicación a:

- a) El alumnado de la enseñanza de formación.
- b) El personal que preste sus servicios en la Guardia Civil.
- c) Personal de la Guardia Civil que preste sus servicios en órganos ajenos a la Dirección General de la Guardia Civil.
- d) El personal de la Guardia Civil en la situación de administrativa de reserva, así como el personal retirado.

Artículo 4. Principios generales.

La implantación y ejecución del Plan responderá a los siguientes principios:

- a) Concienciación. El reconocimiento de la importancia de las acciones derivadas del Plan a todos los niveles de la Institución se hace necesario para lograr alcanzar la finalidad perseguida.
- b) Voluntariedad. Las medidas contenidas en el Plan y aquellas otras que se puedan derivar tendrán carácter voluntario.
- c) Descentralización. Será necesaria la proximidad del personal responsable de la ejecución del Plan a quienes se hayan adherido a sus medidas.
- d) Continuidad. Para alcanzar la finalidad del Plan se hace necesario que sus medidas tengan continuidad en tiempo.
- e) Publicidad. Se deberá dar la máxima difusión a las medidas contenidas en el Plan.
- f) Universalidad. Los beneficios derivados de la aplicación del Plan están dirigidos a todo el personal contenido en el ámbito de aplicación, sin distinción por su actual condición física, edad, sexo, destino o empleo.
- g) Integración. La realización de la actividad deportiva forma parte de un Plan que persigue alcanzar un modelo de vida más saludable.

Artículo 5. Organización.

El Plan se organiza en los siguientes programas:

- a) Programa de adquisición de hábitos saludables.
- b) Programa de fomento de la práctica deportiva.
- c) Programa de monitorización de la actividad física e información de interés.

Artículo 6. Difusión.

1. La Oficina de Relaciones Informativas y Sociales (ORIS) diseñará y ejecutará una campaña de comunicación al objeto de dar a conocer el contenido y objetivos del Plan desde una doble perspectiva:

- a) Interna: dirigida a la concienciación del personal afectado por el Plan, en cuanto al conocimiento de su contenido y a la importancia de lograr y preservar un buen estado de salud psicofísica por medio de buenos hábitos.
- b) Externa: dirigida a dar a conocer a la sociedad el compromiso de la Guardia Civil con el fomento del deporte y la salud.

2. La Jefatura de Asistencia al Personal, a través del Servicio de Psicología y del Servicio de Asistencia Sanitaria, colaborará con la ORIS tanto en actividades divulgativas como de asesoramiento técnico en el marco de cuanto se establece en este artículo.



3. Por el Consejo de Redacción de Intranet se incluirá un acceso directo permanente en el Portal de la Intranet corporativa a una página web donde se incluirán, al menos, los siguientes contenidos:

a) Normativa vinculada con el Plan.

b) Del Programa de adquisición de hábitos saludables:

1.º Información sobre hábitos nutricionales.

2.º Recomendaciones sobre hábitos saludables.

3.º Recomendaciones para el abandono de hábitos poco saludables.

c) Del Programa de fomento de la práctica deportiva:

1.º Información sobre la práctica deportiva.

2.º Información sobre los resultados destacados en las pruebas vinculadas al Plan, desagregados por sexo y tramos de edad.

3.º Información relevante sobre los campeonatos interunidades o eventos deportivos programados.

4.º Información sobre los equipos de la Guardia Civil constituidos en las distintas prácticas deportivas y la forma de participación en ellos.

d) Del Programa de monitorización de la actividad física e información de interés:

1.º Información médico-deportiva.

2.º Información de interés sobre la aplicación informática que en su caso se desarrolle.

Corresponderá a cada una de las unidades responsables de los diferentes programas el mantenimiento de cada área temática según la competencia.

Artículo 7. Servicio de Acción Social.

Sin perjuicio de los acuerdos o instrumentos de colaboración que se puedan suscribir en el ámbito de los diferentes niveles, por el Servicio de Acción Social se incentivará la práctica del deporte por el personal del Cuerpo y se realizará una labor de captación de empresas y servicios que contribuyan a los objetivos del Plan, ofreciendo los servicios y ofertas acordadas al personal del Cuerpo.

Artículo 8. Revisión y seguimiento del Plan.

1. El Mando de Personal, con el asesoramiento la Junta Central de Educación Física y el informe de las unidades responsables de cada programa realizará la revisión y seguimiento de las acciones y resultados derivados del Plan.

Estos resultados se analizarán tomando como elemento de juicio la evolución de las conclusiones que se desprendan de la memoria de los reconocimientos médicos que se realicen en el marco de la Vigilancia de la Salud.

2. Estos resultados darán lugar a la revisión de la vigencia y eficacia del Plan anualmente, así como a la adopción de las medidas o acciones correctoras oportunas.

Capítulo II

Programa de adquisición de hábitos saludables

Artículo 9. Definición.

1. El Programa de adquisición de hábitos saludables se define como el conjunto de acciones diseñadas para impulsar la promoción de la salud en el ámbito de la Guardia Civil, con la finalidad de que el personal del Cuerpo alcance estilos de vida saludables.



2. El objetivo genérico del Programa es generar entornos y conductas favorables a través de la coordinación e intervención integral en los ámbitos sanitario, familiar, comunitario, deportivo y educativo.

Artículo 10. Objetivos.

Los objetivos perseguidos con la implantación del Programa son:

- a) Potenciar estilos de vida saludables, prestando especial atención a la alimentación, así como a la práctica de actividades físicas.
- b) Promover e impulsar el bienestar emocional que redunde en beneficio de la salud mental.
- c) Prevenir el deterioro funcional mediante la promoción del envejecimiento activo y saludable de los componentes del Cuerpo, incluyendo el personal en reserva y quienes hayan pasado a la situación de retiro.
- d) Desincentivar hábitos poco recomendables desde el punto de vista de la salud.

Artículo 11. Responsabilidades y funciones.

1. La Jefatura de Asistencia al Personal, a través de sus unidades dependientes, será el órgano encargado de organizar, coordinar y gestionar el Programa, así como de su promoción a través de la propuesta de acciones concretas dentro de los ámbitos establecidos encaminadas a alcanzar sus objetivos.

2. Las propuestas de acción, antes de su difusión pública, serán previamente autorizadas por el Mando de Personal.

3. Las unidades periféricas de nivel zona, comandancia o equivalente ejecutarán el Programa y ejercerán a su nivel la coordinación e impulso de las acciones que en él se contemplen.

4. Los centros de enseñanza de formación implantarán y ejecutarán las acciones comprendidas en el Programa.

Artículo 12. Ámbito de la enseñanza.

1. Dentro de las distintas acciones formativas que se contemplen dentro del Sistema de Enseñanza en la Guardia Civil y que se encuentren directamente relacionadas con los objetivos del programa se incluirán al menos las previstas en los ámbitos sanitario, familiar y comunitario, sin perjuicio de la inclusión de otras relacionadas con la materia.

2. Los centros de la enseñanza de formación constituirán un referente para la implantación y ejecución de las acciones comprendidas en el desarrollo del Programa.

Artículo 13. Personal de asesoramiento.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Jefatura de Asistencia al Personal y sus órganos dependientes podrán contar con asesoramiento externo, previa suscripción, cuando corresponda, del instrumento jurídico correspondiente.

Capítulo III

Programa de fomento de la práctica deportiva

Artículo 14. Definición.

El Programa de fomento de la práctica deportiva se define por el conjunto de medidas implementadas para promover, apoyar y reconocer la actividad física entre el personal adherido voluntariamente al Plan. Entre estas medidas se incluyen acciones, cometidos y responsabilidades asignadas entre los diferentes mandos y niveles organizativos de la Guardia Civil.



Artículo 15. Objetivos.

Los objetivos perseguidos con la implantación del Programa son:

- a) Mejorar el estado de salud y prevenir la aparición de enfermedades mediante la promoción de la práctica del ejercicio físico.
- b) Implantar la cultura del deporte en la Institución.
- c) Alcanzar y mantener una buena condición física por el personal que voluntariamente se adhiera.

Artículo 16. Organización.

1. Para el desarrollo del Programa se establece la siguiente organización por niveles:

a) Nivel superior: responsable del planeamiento, seguimiento y evaluación del programa.

- Órgano responsable: Jefatura de Enseñanza.

b) Nivel central: encargado de impulsar, facilitar mediante la asignación de recursos propios y ejecutar el desarrollo del Programa, contribuyendo, además, con la propuesta de nuevas medidas para la consecución de los objetivos del Programa.

- Órganos responsables: Una unidad de cada subdirección general.

c) Nivel periférico: encargado de la coordinación, ejecución e impulso, a su nivel, de las medidas contempladas en el Programa.

- Órganos responsables: zonas, comandancias, centros de enseñanza y unidades similares.

2. Estos órganos responsables contarán con el asesoramiento según corresponda de la Jefatura de Enseñanza, mediante las correspondientes propuestas y de acuerdo con el procedimiento que determine.

Artículo 17. Personal delegado de deportes.

1. Quien ejerza el mando de cada una de las unidades contenidas en el apartado c) del artículo anterior nombrará a una «persona delegada de deportes» de entre el personal oficial de empleo comandante o superior, preferentemente quien tenga responsabilidades en materia de personal de la unidad.

2. Dentro del ámbito de dichas unidades, serán funciones del «personal delegado de deportes» las siguientes:

a) Impulsar la ejecución de las medidas contempladas en este capítulo y velar por su cumplimiento.

b) Realizar un seguimiento de la evolución de la práctica deportiva de todo el personal de su unidad que voluntariamente se haya adherido al Programa.

c) Proponer la suscripción de instrumentos de colaboración con organismos, instituciones o empresas para la utilización de instalaciones o seguimiento del Plan.

d) Coordinar la labor del «personal tutor deportivo» nombrado por la persona titular de la jefatura de la unidad.

e) Cualquier otra que le sea asignada por quien ejerza el mando de unidad para el cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 15.



3. Estas funciones se realizarán sin perjuicio de las establecidas en la Orden General número 10, de 9 de julio de 2021 por la que se regulan los órganos de educación física y deportes de la Guardia Civil, el personal deportista de alta competición y los equipos deportivos oficiales de la Guardia Civil, que dentro de sus competencias resulte de interés para el cumplimiento del Plan.

4. En el ámbito de las competencias atribuidas por esta orden general, el «personal delegado de deportes» tendrá una dependencia técnica de la Jefatura de Enseñanza.

Artículo 18. Personal de asesoramiento.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, el «personal delegado de deportes» podrá ser asesorado por:

a) El personal de la Secretaría Permanente de la Junta Central de Educación Física y Deportes.

b) El personal de su unidad en posesión de los títulos contemplados en el artículo 4.1 de la Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo, por la que se regula la realización de pruebas físicas en la Guardia Civil.

c) El personal de su unidad o unidades competentes dependientes de esa unidad, con la competencia necesaria para la prestación del apoyo requerido.

2. Los contactos que se realicen para este asesoramiento se llevarán a cabo de forma directa.

Artículo 19. Personal tutor deportivo.

1. El Mando de Personal, a propuesta de quien ejerza el mando de la unidad de nivel comandancia o similar, previo informe de la Jefatura de Enseñanza, podrá nombrar «personal tutor deportivo» al personal del Cuerpo que constituya un referente en el deporte y voluntariamente acceda a ello.

2. Preferiblemente se designará, al menos, un componente por unidad tipo compañía o similar.

3. Serán funciones del tutor deportivo:

a) Colaborar en la difusión de su modalidad deportiva mediante publicaciones o conferencias.

b) Realizar asesoramiento sobre su modalidad deportiva a la «persona delegada de deportes» o al personal del Cuerpo que se lo solicite, en el marco del Programa.

c) Elevar propuestas para la promoción de la actividad física a la «persona delegada de deportes» de la comandancia o unidad similar.

d) Auxiliar a la «persona delegada de deportes» en aquellos cometidos relacionados con el Programa.

4. Por parte de sus mandos orgánicos se facilitará, dentro de las posibilidades de cada uno, la realización de las funciones enumeradas en el apartado anterior.

Artículo 20. Eventos deportivos y campeonatos interunidades.

1. En el marco del Programa de fomento de la actividad deportiva, la Junta Central de Educación Física y Deportes y quienes ejercen el mando de comandancia o unidad similar o superior podrán organizar eventos deportivos o campeonatos entre diferentes unidades.

2. La participación en estos eventos deportivos lo será sin perjuicio del servicio.

3. En todo caso, quien programe la realización de un evento deportivo o campeonato dará cuenta a la Secretaría Permanente de la Junta Central de Educación Física y Deportes, informando, tras su finalización, de los siguientes extremos:



- a) Unidad organizadora.
- b) Modalidad deportiva.
- c) Fecha y lugar de realización.
- d) Participantes.
- e) Resultados obtenidos, incluyendo, a efectos estadísticos, posibles lesiones que hubieran ocasionado baja para el servicio.
- f) Conclusiones.

Artículo 21. Instalaciones deportivas.

1. Por parte del personal al mando de las unidades del Cuerpo se facilitará el uso de las instalaciones deportivas de las que se disponga para el personal adherido a este Programa.

2. Además, se fomentará la suscripción de instrumentos de colaboración con organismos, instituciones y empresas para el uso de instalaciones deportivas cuando sea necesario, dando oportuna cuenta de tales acuerdos a la Junta Central de Educación Física y Deportes.

Capítulo IV

Programa de monitorización de la actividad física e información de interés

Artículo 22. Definición.

1. El Programa de monitorización de la actividad física e información de interés, se define como el conjunto de acciones que se ejecutan en el marco del sistema integrado por la aplicación informática «GCactiva», desarrollada al efecto en el marco del Plan y el asesoramiento recibido por el personal interesado.

2. La aplicación informática «GCactiva» ofrecerá información sobre, al menos, las siguientes áreas temáticas relacionadas con el Plan:

- a) La actividad física.
- b) Recomendaciones nutricionales.
- c) Hábitos saludables.

Artículo 23. Desarrollo.

1. Por parte del Mando de Apoyo a través de sus unidades dependientes, se dispondrá lo oportuno para desarrollar la aplicación informática «GCactiva», sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otras plataformas ya existentes en el ámbito corporativo.

No obstante, podrá externalizarse el desarrollo de esta aplicación siempre que permita cumplir con cuanto se establece en esta orden.

2. En todo caso, la gestión y control de esta aplicación informática corresponderá al Servicio de Informática de la Guardia Civil.

3. A través de la Intranet Corporativa y dentro de los canales establecidos al efecto se realizará la difusión pública del Programa para la inscripción voluntaria en la aplicación informática del personal interesado.

Artículo 24. Seguimiento del Programa.

El Mando de Personal será el órgano encargado de realizar el seguimiento del Programa y su evolución, solicitando cuanta información precise a los órganos responsables de su ejecución para la elaboración y presentación de los informes técnicos sobre la evolución del Plan que le sean requeridos.



Disposición adicional única. Grabación de la participación en eventos deportivos y campeonatos en el expediente de aptitud psicofísica.

La participación efectiva del personal de la Guardia Civil en eventos deportivos y campeonatos será anotada en el expediente de aptitud psicofísica regulado por la Orden PCM/679/2022, de 19 de julio por la que se establece el modelo y las normas reguladoras del expediente de aptitud psicofísica del personal de la Guardia Civil.

Disposición final primera. Implantación del Plan.

Quienes ejerzan el mando de las unidades implicadas en el desarrollo y ejecución de este Plan adoptarán las medidas necesarias para su implantación en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor.

Disposición final segunda. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la persona titular del Mando de Personal, con el informe de la Junta Central de Educación Física y Deportes, a dictar en el ámbito de sus competencias cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta orden.

Disposición final tercera. Modificación de la Orden General número 14, dada en Madrid el día 16 de julio de 2002.

Uno. En el artículo 3 se añade un nuevo apartado 3.4 bis en los siguientes términos:

« 3.4.bis) Oficina del Deporte.

1. Bajo la dependencia directa de la persona titular de la Jefatura de Enseñanza se crea la «Oficina del Deporte», al mando de un coronel de la Guardia Civil, que será dotada, de modo prioritario, con personal que cuente con la formación necesaria.

2. Dentro de esta oficina se ubicará la «Secretaría Permanente de la Junta Central de Educación Física y Deportes de la Guardia Civil», a la que apoyará en el desempeño de sus cometidos. El jefe de la Oficina será la persona titular de la Secretaría Permanente.

3. Esta oficina promoverá e impulsará la práctica deportiva entre el personal de la Guardia Civil, siendo sus funciones:

a) Colaborar tanto en las pruebas de acceso a la enseñanza de formación y de capacitación, como en las pruebas voluntarias y periódicas derivadas del Plan de Implantación del Deporte en la Guardia Civil.

b) Colaborar en aquellas funciones derivadas de la participación de miembros del Cuerpo en competiciones deportivas.

c) Aquellas otras que le sean asignadas por la persona titular de la Jefatura de Enseñanza.

Dos. El apartado 6 del artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

3.6. Del Servicio de Perfeccionamiento.

El Servicio de Perfeccionamiento es el órgano responsable de la planificación y gestión de los procesos selectivos para la realización de los cursos de capacitación, especialización, actualización y ampliación de conocimientos del personal del Cuerpo.

Asimismo, será el encargado de:

a) Gestionar la realización de cursos de formación continua del personal tanto presencial como mediante el empleo de medios informáticos.



b) Organizar cursos para la mejora del conocimiento de idiomas en la Guardia Civil y gestionar la asistencia del personal del Cuerpo a los exámenes de acreditación, reválida y mejora de los niveles lingüísticos con arreglo al "Acuerdo de Normalización de la OTAN" (STANAG 6001).

Estará al mando de un Coronel de la Guardia Civil en servicio activo.»

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden general entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil».

Madrid, 5 de enero de 2023.- La Directora General de la Guardia Civil, María Gámez Gámez.